

RESOLUCIÓN

Asunto: Cooperación con la banca internacional

La Asamblea General de la OIPC-Interpol, en su 75ª reunión, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 19 al 22 de septiembre de 2006,

RECONOCIENDO que la delincuencia económica y financiera está adquiriendo un carácter cada vez más mundial y por lo tanto debe combatirse a escala mundial,

RECORDANDO el firme compromiso de Interpol, mantenido desde hace largo tiempo, de luchar contra la delincuencia económica y financiera y de intensificar la cooperación entre la Organización y la banca internacional, tal como demuestran anteriores resoluciones, entre las que cabe destacar las siguientes:

- resolución AGN/66/RES/16, sobre tarjetas de pago falsas,
- resolución AGN/57/RES/15, sobre la creación de "Comisiones de Cooperación Bancos/Policía",
- resolución AGN/57/RES/11, sobre la asistencia técnica de auditores en la lucha contra los delitos económicos y financieros,
- resolución AGN/56/11 y AGN/55/RES/18, sobre la cooperación entre las entidades y asociaciones bancarias y financieras y los servicios de policía,

CONSIDERANDO que la banca internacional, en particular las instituciones responsables de la prevención y detección de la delincuencia económica y financiera, tiene los mismos objetivos que Interpol por lo que respecta a la prevención e investigación de los delitos que afectan a los haberes, así como en lo relativo a la seguridad y continuidad de las actividades bancarias y los diversos servicios comerciales, en el marco de las actividades financieras mundiales,

RECONOCIENDO la necesidad de seguir aumentando la cooperación con la banca internacional, dentro de los límites que marcan las legislaciones nacionales vigentes en los distintos países y las iniciativas de cooperación existentes a escala nacional entre la banca y los organismos encargados de la aplicación de la ley, con miras a luchar contra la delincuencia económica y financiera,

DE CONFORMIDAD CON el artículo 8 del Estatuto de la Organización,

1. CONCEDE su aprobación para que el Secretario General conciba nuevas vías que permitan incrementar la cooperación con la banca internacional, dentro de los límites de las legislaciones vigentes en los distintos países, con vistas a combatir la delincuencia económica y financiera; a tal efecto:

2. AUTORIZA al Secretario General a realizar las siguientes actividades:

- a) solicitar a la banca internacional, a través de las Oficinas Centrales Nacionales, información sobre tipologías, tendencias y *modus operandi* observados en el ámbito de la delincuencia económica y financiera, y recopilar dicha información, dentro de los límites de las legislaciones vigentes en los distintos países y con miras a ponerla a disposición de la comunidad de Interpol;
- b) analizar la información acerca de las tipologías, las tendencias y los *modus operandi* observados en el ámbito de la delincuencia económica y financiera y proporcionarla a las Oficinas Centrales Nacionales, que se encargarán, cuando sea necesario, de servir de enlace con las entidades financieras de sus respectivos países;
- c) contribuir a la elaboración de mensajes de alerta sobre las tendencias observadas en el ámbito de la delincuencia económica y financiera que puedan utilizarse para alcanzar los objetivos principales de la banca internacional;
- d) participar en actividades de formación conjuntas y en la puesta en marcha de una asistencia técnica entre la banca internacional e Interpol en el ámbito de la delincuencia económica y financiera;
- e) elaborar una guía de “buenas prácticas” a fin de facilitar la puesta en marcha de una asistencia recíproca entre las entidades bancarias y las fuerzas policiales nacionales, a través de las Oficinas Centrales Nacionales, de modo que se puedan efectuar, respecto de la identidad de clientes extranjeros, verificaciones que requieran la realización de búsquedas en bases de datos internacionales;

3. AUTORIZA al Secretario General a ponerse de acuerdo con la banca internacional para adoptar las disposiciones necesarias que permitan llevar a cabo las actividades anteriormente citadas, dentro del marco jurídico adecuado y de conformidad con las iniciativas de cooperación entre los organismos encargados de la aplicación de la ley y la banca que ya puedan existir a escala nacional;

4. PIDE a la Secretaría General que someta a su consideración, en su 78ª reunión (en 2009), un informe relativo al desarrollo de tal cooperación y a los beneficios que ésta conlleva para la cooperación policial internacional.

Aprobada.